



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

PROMOVENTES: JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", Y GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 17, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON CABECERA EN CALKINÍ.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/DIP/6/2021, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** promovidos por la **CIUDADANA JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", Y GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 17, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** en contra de "LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL 17, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA AL CANDIDATO DE MORENA. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo plenario el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas** del día de hoy **veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los demás interesados, el acuerdo plenario de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo plenario en cita.-----

ACTUARÍA



Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA

TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

PROMOVENTES: JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", Y GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 17, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON CABECERA EN CALKINÍ.

ACTO IMPUGNADO: LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL 17, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA AL CANDIDATO DE MORENA.

MAGISTRADA PONENTE: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Para acordar la acumulación de los expedientes del Juicio de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicados, promovidos por Joana Gabriela Garcia Arias, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática ante el consejo distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA

TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.

ciudadana Gloria Maas Baltazar, candidata a la diputación local del distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE", en contra de los resultados del cómputo distrital 17, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría relativa al candidato de morena.(Sic)

RESULTANDO

I. ANTECEDENTES.

De las constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice:

a) **Acuerdo CG/10/2020.** En la cuarta sesión extraordinaria virtual de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/10/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE".

b) **Primera sesión extraordinaria virtual.** El siete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió la "Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", de igual manera, aprobó en la segunda sesión extraordinaria virtual, celebrada el mismo día, la "Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el "Cronograma Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021".

c) **Jornada electoral.** Con fecha seis de junio, en el distrito número 17, con cabecera en el municipio de Calkiní, Campeche, se llevó a cabo la jornada electoral, para elegir al diputado local del distrito 17 de Calkiní, Campeche.

d) **Sesión de Cómputo Distrital.** El nueve de junio, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria con carácter Permanente de Cómputo Distrital 17, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamiento de Calkiní y Juntas Municipales, en la cual el Consejo Electoral Distrital efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección para las Diputaciones Locales del distrito 17, la cual concluyó el día doce de junio.

II. JUICIO DE INCONFORMIDAD.

a) **Presentación.** Con fecha quince de junio, inconforme con los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría relativa de la elección de Diputados del Distrito 17, con sede en Calkiní, Campeche, Joana Gabriela Garcia Arias, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuso Juicio de



Inconformidad, ante el Consejo Electoral Distrital 17 y ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.

b) Tramitación. El Presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número CD17/132/2021, envió a este Tribunal Electoral, el informe circunstanciado y la demanda, así como la demás documentación que estimó necesaria para la debida sustanciación y resolución del juicio de inconformidad, mismo que se recibió ante esta oficialía el veintiuno de junio. En la publicitación del medio compareció como tercero interesado Candelaria Margarita Balmes Moreno, Representante Propietaria del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche con cabecera en Calkiní.

c) Registro y turno a ponencia. Mediante proveído de fecha veintidós de junio el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave TEEC/JIN/DIP/6/2021 turnándolo a la Magistrada Ponente, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

d) Recepción, radicación y reserva de admisión. Mediante proveído de fecha veintitrés de junio, la Magistrada Instructora ordenó la radicación del expediente TEEC/JIN/DIP/6/2021 en la ponencia a su cargo, y se reservó la admisión.

e) Solicitud de fecha para sesión privada de pleno. Mediante proveído de fecha veinticinco de junio, la Magistrada Instructora solicitó a la presidencia de este Tribunal Electoral fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno de manera virtual.

f) Se fija fecha y hora para sesión privada de pleno. A través del acuerdo de data veintiséis de junio, la Presidencia fijó las once horas del día lunes veintiocho de junio, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno virtual.

III. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

b) Presentación. Con fecha dieciséis de junio, Gloria Maas Baltazar, candidata a la diputación local del distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE", interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría relativa de la elección de diputados del Distrito Electoral 17, con sede en Calkiní, Campeche.

b) Tramitación. El Presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número CD17/133/2021, envió a este Tribunal Electoral, el informe circunstanciado, la demanda, así como la demás documentación que estimó necesaria para la debida sustanciación y resolución del Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, mismo que se recibió ante esta oficialía el veintidós de junio. En la publicitación del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, no hubo comparecencia de tercero interesado alguno.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA

TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.

c) **Registro y Turno a Ponencia.** Mediante proveído de fecha veintitrés de junio, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave TEEC/JDC/DIP/16/2021 turnándolo a la Magistrada Ponente, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

d) **Recepción, radicación y reserva de admisión.** Mediante proveído de fecha veintitrés de junio, la Magistrada Instructora ordenó la radicación del expediente TEEC/JDC/DIP/16/2021 en la ponencia a su cargo, y se reservó la admisión.

e) **Solicitud de fecha para sesión privada de pleno.**- Mediante proveído de fecha veinticinco de junio, la Magistrada Instructora solicitó a la presidencia de este Tribunal Electoral fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno de manera virtual.

f) **Se fija fecha y hora para sesión privada de pleno.**- A través del acuerdo de data veintiséis de junio, la Presidencia fijó las once horas del día lunes veintiocho de junio, para efecto de que se lleve a cabo la sesión privada de pleno virtual.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción VI, y 116, párrafo 2, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo 2, fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5, párrafo 1, 105, párrafo 1, 106, párrafo 3, y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 621, 631, 632, 633, párrafo 1, fracción II y III, 634, 725, 726, 727, 755, 756 Y 758 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que las ciudadanas Joana Gabriela Garcia Arias, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Representante de la coalición "VA X CAMPECHE" y Gloria Maas Baltazar, candidata a la diputación local del Distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por el partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, promovieron juicios en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital, la Declaración de Validez de la Elección y entrega de la Constancia de Mayoría Relativa de la Elección de Diputados del Distrito 17, con sede en Calkiní, Campeche.

Ahora bien, es pertinente señalar que la materia sobre la que versa el presente acuerdo no compete al Magistrado Instructor, sino al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante actuación colegiada, porque implica determinar si procede la acumulación de los expedientes,

Por lo anterior, el conocimiento del presente acuerdo corresponde a este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave 11/99, de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**"



LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR¹.

Por tanto, lo que al efecto se resuelva no constituye un acuerdo de mero trámite, sino que implican modificaciones en la sustanciación del procedimiento que, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Acumulación

La lectura de las demandas permite advertir que existe conexidad entre los juicios promovidos por las ciudadanas Joana Gabriela Garcia Arias, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Representante de la coalición "VA X CAMPECHE" y Gloria Maas Baltazar, candidata a la diputación local del Distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por el partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

En ambos casos se controvierten los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de Mayoría Relativa de la elección de Diputados del Distrito 17, con sede en Calkiní Campeche, y ambos actores tienen conexidad en sus agravios.

Así, dado que las promoventes controvierten el mismo acto de autoridad, coinciden en la pretensión y aducen semejantes argumentos, es evidente que la litis en los juicios de que se trata está estrechamente relacionada, por lo que se estima conveniente sean acordados de manera conjunta.

Es por ello que, y para efectos de evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios, se procede a acumular al expediente correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado a rubro TEEC/JDC/DIP/16/2021, al diverso Juicio de Inconformidad TEEC/JIN/DIP/6/2021, por ser éste el más antiguo en el registro que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para ser resueltos conjuntamente en una sola resolución debiendo glosarse los puntos resolutive de este acuerdo a los expedientes acumulados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 698, 699 y 700 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 155 y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO. Turno del expediente a Secretaría General de Acuerdos.

De la demanda correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, interpuesto por Gloria Maas Baltazar, candidata a la

¹ Compilación 1997 – 2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, volumen 1, TEPJF, México, pp. 447 a 449.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADA

TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.

diputación local del distrito 17, por la coalición "VA X CAMPECHE", se desprende la solicitud para que previo cotejo realizado por este Tribunal Electoral, le sea devuelto el original de la constancia de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, mediante la cual se le acredita como Candidata a la diputación local propietaria por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local 17 del Estado de Campeche, misma que aportó con el fin de acreditar su legitimación y personería en el juicio en mención.

En virtud de lo anterior, se ordena turnar el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal electoral, a efecto de que posterior al cotejo, proceda a certificar una copia de la constancia de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, a fin de que obre en autos.

Así mismo, se ordena que de inmediato le sea devuelto a Gloria Maas Baltazar, parte actora en el presente expediente, el original de dicho documento.

Por lo considerado y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

ACUERDA:

PRIMERO: Se **ACUMULA** el expediente correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con el rubro TEEC/JDC/DIP/16/2021, al diverso Juicio de Inconformidad TEEC/JIN/DIP/6/2021.

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que proceda a realizar lo ordenado en el considerando **TERCERO** de la presente ejecutoria.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos glosar copia certificada de los presentes puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE.**

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Francisco Javier Ac Ordoñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero y Ponencia de la segunda de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. **Conste.**

FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PONENTE





TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.


CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


MARÍA EUGENIA VILLATORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veintiocho de junio de dos mil veintiuno), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste